**REF.** Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas. Boletín N°11140-12.-

**MOCIÓN HHDD:** Paulina Núñez Urrutia. En segundo trámite constitucional. Sin urgencia.

**TRAMITACIÓN LEGISLATIVA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 09/03/2017 | Ingreso de proyecto . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 14/03/2017 | Cuenta de proyecto . Pasa a Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 13/06/2018 | Primer informe de comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 03/07/2018 | Cuenta de primer informe de comisión . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 10/07/2018 | Discusión general . Queda pendiente . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 19/07/2018 | Discusión general . Aprobado en general . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 19/07/2018 | Oficio N°14.092. Remite indicaciones a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 16/10/2018 | Cuenta de segundo informe de comisión . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 16/10/2018 | Segundo informe de comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 16/10/2018 | Cuenta de segundo informe de comisión . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 17/10/2018 | Discusión particular . Queda pendiente . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 18/10/2018 | Discusión particular . Aprobado . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 18/10/2018 | Oficio de ley a Cámara Revisora . | Primer trámite constitucional / C.Diputados |
| 23/10/2018 | Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales | Segundo trámite constitucional / Senado |
| 16/01/2019 | Primer informe de comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. | Segundo trámite constitucional / Senado |
| 22/01/2019 | Cuenta de primer informe de comisión. | Segundo trámite constitucional / Senado |

**FUNDAMENTO:**

1. Según la ley 19.300 art. 10, los **proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas** deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, ya sea por Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental. Mediante este efecto se incorporan al Sistema de Evaluación Ambiental a proyectos que, de no existir la declaración respectiva, no ingresarían al sistema de conformidad a lo prescrito en los demás literales del artículo 10.
2. Sin embargo, la legislación no contempló una regulación ni efectos para el **periodo que media entre la declaración y la entrada en vigencia del plan de descontaminación** para los proyectos que, de manera regular, deben someterse a evaluación de impacto ambiental.
3. Por tal razón, **urge elevar las exigencias de la aprobación ambiental de proyectos que se ubican en zonas saturadas o latentes** a fin de cumplir con el mandato constitucional de asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como de las demás normas legales que ordenan el resguardo del medio ambiente, de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la salud de las personas.
4. A este efecto, la moción propone un artículo único mediante el cual se incorpora un nuevo inciso segundo al artículo 46 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente que establece diversas **reglas para el periodo comprendido entre la declaración de un área como zona saturada o latente y el decreto que establece el plan de descontaminación o prevención respectivo.**

**PROYECTO DE LEY:**

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese un nuevo inciso segundo al artículo 46 de la Ley Nº19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del siguiente tenor:

“*Sin embargo, mientras no se haya decretado el respectivo plan de descontaminación o prevención, todo proyecto ubicado dentro del área respectiva se sujetará a las siguientes reglas:*

1. *Decretada la zona respectiva como latente o saturada, todo proyecto requerirá de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;*
2. *En las zonas decretadas como saturadas, los proyectos que generen o presenten los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 no podrán ser admitidos a tramitación;*
3. *Lo dispuesto en las reglas precedentes no obstará a lo dispuesto en el literal “h” del artículo 10.*

ARTÍCULO TRANSITORIO: Las disposiciones contenidas en el Artículo Único serán aplicables a las zonas ya declaradas como latentes o saturadas.

**COMENTARIO:**

Tal como subraya la presente moción parlamentaria, la legislación actual permite la paradoja de que, ante la ausencia de un plan de descontaminación o prevención, solo se elevan los requisitos para proyectos potencialmente inocuos, mientras que para aquellos que la ley califica como capaces de generar impacto ambiental, los requisitos siguen siendo los mismos que si no hubiera declaratoria de saturación o contaminación.

En este sentido, consideramos necesaria la modificación legislativa que se ha propuesto.